



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ASISTENTES
Presidencia
Lucía Sánchez Ortega. Directora General de Contratación Pública Estratégica
Vocal primero
Mónica Almagro Martín-Lomeña. Letrada Municipal
Vocal segundo
Marina González Vázquez. Técnica de Administración General 2, adscrita al Área de Intervención
Secretaría
Dolores Velasco Ruiz. Jefa de Sección de Mesas de Contratación del Servicio 1

En Málaga, siendo las 9:15 horas del día 27 de mayo de 2025 se reúnen en la Sala de Mesas de Contratación ubicada en la planta baja de la Casa Consistorial sita en Avenida de Cervantes nº 4, los miembros integrantes de la mesa de contratación permanente del Ayuntamiento de Málaga al margen indicados, al objeto de celebrar sesión convocada al efecto, asistiendo todos ellos por videoconferencia a excepción de quién ejerce las funciones de secretaria y de la Vocal segundo, Técnica de Administración General, adscrita al Área

de Intervención, quienes lo hacen presencialmente.

Asimismo, en funciones de apoyo a la Secretaría, actúa personal de los servicios dependientes del órgano de contratación, que habiendo sido convocados previamente, se encontraban prestando sus servicios en el día de la fecha.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se declara abierta y se inicia la sesión, procediéndose a examinar cada uno de los puntos incorporados al orden del día, así como los no incluidos en el mismo, previa declaración de urgencia realizada por unanimidad de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, en los términos indicados en el artículo 17.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y adoptándose al respecto los acuerdos que a continuación se transcriben:

1/41

I.- ACTO DE APERTURA OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159): EXPTE 4/25 - OBRAS PLAN DE ARREGLOS Y MEJORAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DESTINADAS A CAMPOS DE FÚTBOL Y PISTAS DEPORTIVAS DE USO LIBRE

Se toma conocimiento de los licitadores que han concurrido a la licitación y las proposiciones presentadas conforme al siguiente detalle:

Nº	LICITADORES	NIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.-SUMINISTROS ASFÁLTICOS,S.L.	UTE: 322457	26-5-25 11:53
2	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U	A79486833	23-5-25 13:09
3	OBRATEC INGENIERIA S.L.	B93288165	23-5-25 8:49
4	POLARIA PROYECTOS Y OBRAS S.A. - SOCIEDAD ANDALUZA DE SERVICIOS MÚLTIPLES S.L.	UTE: 322482	23-5-25 12:04

A continuación, se efectúa la apertura del Sobre A que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Ayuntamiento de Málaga
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 141
servcontycomp@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	17/06/2025 09:22:55
Observaciones	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	17/06/2025 08:13:00
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==	Página	1/41
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la mesa de contratación acuerda el resultado de la calificación con arreglo al siguiente detalle:

Nº	LICITADORES	NIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	RESULTADO CALIFICACIÓN
1	CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.-SUMINISTROS ASFÁLTICOS,S.L.	UTE: 322457	26-5-25 11:53	Admitido
2	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U	A79486833	23-5-25 13:09	Admitido
3	OBRATEC INGENIERIA S.L.	B93288165	23-5-25 8:49	Admitido
4	POLARIA PROYECTOS Y OBRAS S.A. - SOCIEDAD ANDALUZA DE SERVICIOS MÚLTIPLES S.L.	UTE: 322482	23-5-25 12:04	Admitido

A continuación, la mesa de contratación procede a la apertura y examen de la documentación que contiene la proposición económica y la relativa a criterios cuantificables de forma automática, de las empresas que continúan en el procedimiento, y a aplicar los parámetros establecidos en el Anexo N°. 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento en los términos que a continuación se indican, a fin de identificar si existen ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anormalidad, con el siguiente resultado:

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:	
Artículo 85.4 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:	
Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.	

PRESUPUESTO	826.446,28
IVA	21% 173.553,72
TOTAL PBL	1.000.000,00

2/41

LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.4 RGLCAP	
				Exclusión/Inclusión por ofertas superiores en más de 10% a la media	Ofertas inferiores en más de 10% a la media corregida
CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.-SUMINISTROS ASFÁLTICOS,S.L.	UTE: 322457	568.595,04 €	31,20%	Se incluye	No es baja anormal
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U	A79486833	609.338,84 €	26,27%	Se incluye	No es baja anormal
OBRATEC INGENIERIA S.L.	B93288165	571.487,60 €	30,85%	Se incluye	No es baja anormal
POLARIA PROYECTOS Y OBRAS S.A. - SOCIEDAD ANDALUZA DE SERVICIOS MÚLTIPLES S.L.	UTE: 322482	607.851,24 €	26,45%	Se incluye	No es baja anormal
Media aritmética de la totalidad de las ofertas		589.318,18	28,69%		
Media aritmética ofertas Incluidas (Se incluye)				589.318,18	
Importe media de las ofertas Incluidas menos el 10%					530.386,36

Analizadas las ofertas presentadas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda considerar que éstas no han sido formuladas en términos que las hagan anormalmente bajas.

II.- ACTO DE APERTURA OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159): EXPTE 24/25 - SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTABILIDAD ENERGÉTICA DE LOS SUMINISTROS ENERGÉTICOS Y DE AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Se toma conocimiento de los licitadores que han concurrido a la licitación y las proposiciones presentadas conforme al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	17/06/2025 09:22:55	
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	17/06/2025 08:13:00	
Observaciones		Página	2/41	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Nº	LICITADORES	NIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	AZIGRENE CONSULTORES S.L.	B97233092	20-5-25 10:21
2	DEEP DATA CONSULTING S.L.	B87702122	20-5-25 15:53

A continuación, se efectúa la apertura del Sobre A que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la mesa de contratación acuerda el resultado de la calificación con arreglo al siguiente detalle:

Nº	LICITADORES	NIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	RESULTADO CALIFICACIÓN
1	AZIGRENE CONSULTORES S.L.	B97233092	20-5-25 10:21	Admitido
2	DEEP DATA CONSULTING S.L.	B87702122	20-5-25 15:53	Admitido

A continuación, la mesa de contratación procede a la apertura y examen de la documentación que contiene la proposición económica y la relativa a criterios cuantificables de forma automática, de las empresas que continúan en el procedimiento, y a aplicar los parámetros establecidos en el Anexo Nº. 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento en los términos que a continuación se indican, a fin de identificar si existen ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anormalidad, con el siguiente resultado:

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

3/41

Artículo 85.2 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta

PRESUPUESTO	49.569,81
IVA	21% 10.409,66
TOTAL PBL	59.979,47

LICITADOR	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.2 RGLCAP
AZIGRENE CONSULTORES S.L.	B97233092	40.350,00	18,60%	No es baja anormal
DEEP DATA CONSULTING S.L.	B87702122	30.485,43	38,50%	Es baja anormal
20 % de la oferta más alta		8.070,00		
Límite para oferta con valores anormales		32.280,00		

Analizadas las ofertas presentadas bajo los parámetros anteriores, y a la vista de las diferencias porcentuales que existen entre ambas, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Identificar como oferta que se encuentra incursa en presunción de anormalidad la presentada por el licitador DEEP DATA CONSULTING S.L.

Código Seguro De Verificación	zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	17/06/2025 09:22:55
Observaciones	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	17/06/2025 08:13:00
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEGUNDO.- Requerir a la empresa cuya oferta se encuentra incurso en presunción de anormalidad para que en un plazo máximo de 5 días hábiles presente la información y documentos que resulten pertinentes a efectos de justificar la viabilidad de la misma, en los términos establecidos en el artículo 149.4 de la LCSP.

TERCERO.- Que de la documentación que en su caso sea recibida, se dé traslado al Área proponente del expediente para que emita informe sobre la justificación de la oferta a fin de determinar su viabilidad.

III.- APERTURA Y CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA: EXPTE 11/25 - SERVICIO DE HIGIENIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL MUNICIPAL (CEPAM).

Se toma conocimiento de los licitadores que han concurrido a la licitación y las proposiciones presentadas conforme al siguiente detalle:

Nº	LICITADORES	NIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	A18485516	23-5-25 12:44

A continuación, se efectúa la apertura del Sobre A que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la mesa de contratación acuerda el resultado de la calificación con arreglo al siguiente detalle:

4/41

Nº	LICITADORES	NIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	RESULTADO CALIFICACIÓN
1	ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	A18485516	23-5-25 12:44	Admitido

IV.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: EXPTE 11/25 - SERVICIO DE HIGIENIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL MUNICIPAL (CEPAM).

La mesa de contratación procede a realizar la apertura del sobre C y al examen de la documentación que contiene la proposición económica y la relativa a criterios cuantificables de forma automática, de la empresa que continúa en el procedimiento, aplicando la mesa de contratación los parámetros establecidos en el Anexo N°. 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento en los términos que a continuación se indican, a fin de identificar si existen ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anormalidad, con el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación	zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	17/06/2025 09:22:55	
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	17/06/2025 08:13:00	
Observaciones			Página 4/41	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.1 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales

PRESUPUESTO		232.017,87
IVA	21%	48.723,75
TOTAL PBL		280.741,62

licitador	NIF	OFERTA	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.1 RGLCAP
ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	A18485516	232.017,87	0,00%	No es baja anormal
25 % del presupuesto				
Límite para oferta con valores anormales		232.017,87		

Analizada la oferta presentada bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda considerar que la misma no ha sido formulada en términos que la hagan anormalmente baja.

5/41

V.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: EXPTE 156/24 - SERVICIOS MARÍTIMOS ZONA DE BAÑO DE LAS PLAYAS DE MÁLAGA.

Se da cuenta del informe emitido por La Jefa de Sección de Gestión de Contratación 4 de fecha 26 de mayo de 2025, en el que se propone la adjudicación al siguiente licitador clasificado, del siguiente tenor literal:

“ **Asunto:** Propuesta en favor del siguiente licitador en la clasificación.

Expediente: 156/24 SERVICIOS MARÍTIMOS EN ZONAS DE BAÑO DE LAS PLAYAS DE MÁLAGA,

En relación al expediente citado, se informa:

PRIMERO.- Por el Órgano de Contratación, en fecha 05 de marzo de 2025, se aprueba Resolución de clasificación de las proposiciones presentadas al presente procedimiento; resultando clasificado, en primer lugar, el licitador SEALAND ON OFFSHORE SERVICES, SL, con NIF: B55701676, conforme al siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN

Código Seguro De Verificación	zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	17/06/2025 09:22:55	
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	17/06/2025 08:13:00	
Observaciones			Página 5/41	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En virtud de las competencias atribuidas, en materia de contratación, a la Junta de Gobierno Local por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y, en uso de las facultades que me han sido conferidas por delegación del mencionado órgano municipal, en el acuerdo adoptado en la sesión especial de constitución extraordinaria urgente celebrada el día 17 de junio de 2023, modificadas por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2023, artículo 22. a) apartado i),

DISPONGO

En relación al expediente de contratación de los **SERVICIOS MARÍTIMOS ZONA DE BAÑO DE LAS PLAYAS DE MÁLAGA**, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 1.220.917,86.- EUROS, de conformidad con la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación, en la sesión celebrada con fecha 19 de febrero de 2025 y en aplicación de lo establecido en el artículo 150 de la LCSP y en la cláusula **13.3.** del pliego de condiciones administrativas particulares.

ÚNICO: Aceptar la propuesta de clasificación realizada por la Mesa de Contratación en la sesión celebrada el día **19 de febrero de 2025**, del siguiente tenor literal:

***Primero:** Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales:

1ª Proposición: Sealand On Offshore Services, S.L., obtiene como valoración total 100,00 puntos.

6/41

2ª Proposición: Gestión Integral de Mantenimientos y Servicios Auxiliares, S.L. obtiene como valoración total 25,7 puntos.

3ª Proposición: Ecolmare Ibérica, S.A., obtiene como valoración total 16,13 puntos.”

SEGUNDO.- En consecuencia, se procede a efectuar requerimiento de documentación a la mencionada entidad licitadora mejor valorada, notificado en fecha 12 de marzo de 2025, a través de anuncio en Plataforma de Contratación del Sector Público, en conformidad con lo establecido en el artículo 150.2º de la LCSP.

TERCERO.- Con fecha 15 de mayo de 2025, a raíz de detectar numerosas deficiencias en la documentación aportada por la licitadora, se realiza requerimiento de subsanación de la documentación aportada por SEALAND ON OFFSHORE SERVICES, SL.

CUARTO.- Tras el examen de la documentación presentada por la entidad SEALAND ON OFFSHORE SERVICES, SL, a results del citado requerimiento, y de la subsanación solicitada, se concluye, respecto de los siguientes extremos:

-Solvencia económica: Falta de acreditación de la solvencia económica, dada la falta de integridad del documento aportado como certificación de las cuentas anuales, puesto que al validar el correspondiente CSV 143017380018160910 del documento emitido por el Registro Mercantil de Tarragona en su página web <https://sede.registradores.org/csv>, éste contiene únicamente dos páginas, de las cuales se deduce que las cuentas del ejercicio 2023 de dicha empresa han sido presentadas y calificadas correctamente, pero no, el contenido de dichas

Código Seguro De Verificación	zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	17/06/2025 09:22:55
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	17/06/2025 08:13:00
Observaciones		Página	6/41
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





cuentas que, sin embargo, se contienen en los 3 folios siguientes aportados por el licitador en un mismo documento PDF, por lo que se concluye que el documento ha sido alterado, y por tanto, carece de validez legal y efecto probatorio.

Llegados a este punto, debemos recordar que la entidad SEALAND, habiendo tenido conocimiento de la exclusión realizada en el Expediente 153/2024 relativo al contrato de "SERVICIO DE SALVAMENTO, SOCORRISMO, PRIMEROS AUXILIOS Y ASISTENCIA SANITARIA EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA", que fue objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el pasado día 15 de mayo, ha vuelto a presentar el mismo documento manipulado acreditativo de sus cuentas anuales.

-Solvencia técnica: No cumple la solvencia técnica requerida, pues si bien el licitador aporta varios certificados de buena ejecución de servicios realizados, siendo todos ellos necesarios para cubrir el umbral de solvencia técnica, se constata que ninguno de ellos puede ser tenido en cuenta, al no resultar similar al objeto del contrato de servicio de limpieza de playas como se constata en el CPV principal del contrato indicado en el Anexo 1º del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato, 90680000 - Servicios de limpieza de playas, 45316213-1, junto a los de Instalación de equipo de balizamiento. - 50246200-3 Servicios de mantenimiento de boyas, susceptible de ser sustituida esta solvencia con la clasificación correspondiente al Grupo U. Subgrupo 1 Servicios de limpieza de playas. Categoría 2.

En concreto, el certificado aportado para acreditar servicios realizados para el Ayuntamiento de Vilanova I La Geltrú de fecha 20 de marzo de 2025 con CPV 63725000, no debe ser tenido en cuenta para este contrato, pues el CPV que figura en dicho certificado no se corresponde con ninguno de los previstos en el pliego, el principal de la licitación y además el objeto del contrato referido es parcialmente distinto al que nos ocupa (*"Contrato de servicio de montaje, desmontaje y mantenimiento del material y mobiliario de las playas de Vilanova I La Geltrú, y el montaje, desmontaje y mantenimiento del balizamiento y megafonía de las playas de Vilanova I la Geltrú"*).

7/41

Pero es que, a mayor abundamiento, se informa que este mismo certificado fue aportado como medio de acreditación de solvencia técnica en el Expediente 156_24. En el examen de la documentación del referido expediente, se apreciaron contradicciones entre los tres primeros dígitos del CPV y el objeto del contrato. Así, a la vista de tal contradicción y tras comprobar en la plataforma de contratación de la Comunidad Autónoma de Cataluña el referido contrato adjudicado el 21 de junio de 2022, por un periodo de dos años, ampliable a otros dos, a la empresa **SEALAND ON OFFSHORE SERVICES, SL**, se comprueba la existencia de un error en el CPV indicado en el certificado municipal, según consta en la información obtenida a través del siguiente enlace: <https://contractaciopublica.cat/ca/detall-publicacio/105545891>, cuyo pantallazo se adjunta a continuación, y en la PLACSP, a través de este https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/hc7LDolwEAXQLzLzLW2FZaU8g4liKN2QLoZB8NgYv18wbC2zu8m5mQsaGkZcwZIH4A56NJ_uad7dNjp-yVq0LMh9P4wpuqWjkGagqkS8RDqDZgbc8Vmd1oUokwgxiUOVVYRjRIW1H_G1j39O4Ib_BtpO6ApsE3_AsuEUT8MDmpntW1kHZ5I4DuaHy_woLY7XlqlEkcEVGrWlxKICGHQfesmLmZ2RXx6QFBU!/; el CPV sería el **92332000** "Servicio de Playas" y el objeto siguiente: *"El contrato, a desarrollar en las playas de Vilanova y la Geltrú (Far de Sant Cristòfol, Ribes Roges, Adarró y República, Sant Gervasi, Aiguadolç, Larga e lbersol), tendrá por objeto, en los términos previstos en el PPTP: 1. El montaje y*

Código Seguro De Verificación	zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega			Firmado	17/06/2025 09:22:55
	Dolores Velasco Ruiz			Firmado	17/06/2025 08:13:00
Observaciones				Página	7/41
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



desmontaje del material suministrado por el Ayuntamiento y la infraestructura planos de las playas que constan en el anexo I del PPTP y las indicaciones del técnico municipal por cada temporada. 2. El alquiler del equipamiento y/o infraestructura necesaria para la megafonía y el balizamiento de los canales náuticos y banda litoral. Incluye montaje y desmontaje. 3. El servicio de mantenimiento del material, mobiliario, megafonía y balizamiento de los canales náuticos y banda litoral de las playas. Incluye el material y mobiliario de las zonas naturalizadas de la playa de Far de Sant Cristòfol, de la playa de Ribes Roges y de la playa Larga.”

Código Seguro De Verificación	zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	17/06/2025 09:22:55
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	17/06/2025 08:13:00
Observaciones		Página	8/41
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Datos básicos	
Órgano de contratación:	Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú
Unidad de contratación:	Compras y contratación
Código del expediente:	055/2022/eCONT
Tipo de tramitación:	Ordinaria
Tipo de contrato:	Servicios
Subtipo de contrato:	Otros servicios
Procedimiento de adjudicación:	Abierto
Proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:	No
Proyecto financiado con fondos REACT-EU:	No
Compra pública de innovación:	No
Datos del contrato	
Descripción de la prestación:	El contrato, a desarrollar en las playas de Vilanova y la Geltrú (Far de Sant Cristòfol, Ribes Roges, Adarró y República, Sant Gervasi, Aiguadolç, Larga e Ibersol), tendrá por objeto, en los términos previstos en el PPTP: 1. El montaje y desmontaje del material suministrado por el Ayuntamiento y la infraestructura planas de las playas que constan en el anexo I del PPTP y las indicaciones del técnico municipal por cada temporada. 2. El alquiler del equipamiento y/o infraestructura necesaria para la megafonía y el balizamiento de los canales náuticos y banda litoral. Incluye montaje y desmontaje. 3. El servicio de mantenimiento del material, mobiliario, megafonía y balizamiento de los canales náuticos y banda litoral de las playas. Incluye el material y mobiliario de las zonas naturalizadas de la playa de Far de Sant Cristòfol, de la playa de Ribes Roges y de la playa Larga. Se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato anualmente hasta una duración de dos (2) años más.
Presupuesto base de licitación sin IVA:	223.538,18 € sin IVA 270.481,19 € IVA incluido (21,00%)
Duración del contrato	2 años
Ámbito geográfico:	Vilanova y la Geltrú
Plazo de presentación de ofertas:	22/04/2022 23:59
Valor estimado del contrato:	447.076,40 € sin IVA
Subasta electrónica:	No
Contrato armonizado:	Sí
Prórroga:	Sí
Información complementaria de la prórroga:	Se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato anualmente hasta una duración de 2 años más
Se prevén modificaciones en los pliegos:	No
Datos de la formalización	
Fecha de publicación:	25/07/2022 09:13
Reserva social:	No
CPV:	92332000
DOUE:	Acceso al DOUE - 25/07/2022
Compra pública de innovación:	No
Fecha de adjudicación del contrato:	21/06/2022
Fecha de formalización del contrato:	19/07/2022
Número de ofertas recibidas:	1
Datos de la empresa adjudicataria	
Denominación:	SEALAND ON OFFSHORE SERVICES, SL
Ámbito geográfico:	España
Importe:	265.071,58 € con IVA
Importe sin IVA:	219.067,42 €
Documentación	
Otros documentos:	025 Acta MC.pdf 026 Informe adjudicación.pdf 027 Acta MC.pdf 033 Contrato formalizado.pdf

9/41

Motivo por el que se concluye que el CPV de tal certificado no tiene correspondencia con ninguno de los previstos en el presente pliego.

En relación con el resto de Certificados aportados por la entidad SEALAND ON OFFSHORE SERVICES, SL, para acreditar la solvencia técnica, se concluye lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	17/06/2025 09:22:55	
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	17/06/2025 08:13:00	
Observaciones		Página	9/41	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- En relación con el Certificado aportado por el licitador, correspondiente al Ayuntamiento de Denia, cuyo objeto es el "Servicio de instalación, suministro, mantenimiento, retirada y limpieza del material de balizamiento en las playas", éste se corresponde con un CPV (63724310) distinto al del principal de este contrato.
- En el Certificado del Ayuntamiento de Llançà, por importe de 40.916,34.-euros, no aparece el CPV y el objeto del mismo es del de balizamiento y boyas de fondeo, por tanto, parcialmente distinto al objeto principal de este contrato que, no es otro que el servicio de limpieza de playas.
- En el Certificado del Ayuntamiento Mont- Roig del Camp, por importe de 16.000,00.-euros, no aparece CPV y el objeto es, igualmente, balizamiento.
- En el del Ayuntamiento de Torroella de Montgrí, el objeto es balizamiento, pero no se incluye ni el importe ni el CPV.
- El Certificado del Ayuntamiento de Vila- Seca, por importe de 16.435,00.-euros, es un certificado de buena ejecución del balizamiento realizado.
- Y finalmente el Certificado de Vilanova I la Geltrú, tal y como hemos informado anteriormente tanto el CPV indicado en el mismo, como el publicado en la PLACSP, es distinto a los exigidos para este contrato.

Motivos por los cuales procede la exclusión del presente licitador, pues éste contestó a la correspondiente subsanación con la misma documentación que la aportada al primer requerimiento, con los documentos examinados, los mismos que ya había aportado al requerimiento inicial, sin que pueda este órgano de contratación realizar una segunda subsanación, a la vista de la debida diligencia que debía haber tenido este licitador al cumplimentar su requerimiento.

10/41

QUINTO.- Por lo expuesto, y en base a lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, a cuyo tenor *"Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.*

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas", se somete al superior criterio de la Mesa de Contratación:

Código Seguro De Verificación	zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	17/06/2025 09:22:55
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	17/06/2025 08:13:00
Observaciones		Página	10/41
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PRIMERO.- Excluir a la entidad **SEALAND ON OFFSHORE SERVICES, SL**, con NIF: B55701676, de la presente licitación, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Proponer la adjudicación en favor del siguiente clasificado, esto es: el licitador **GESTIÓN INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES, S.L**, con CIF **B86783628**, por un importe de 600.000,00.-euros, más 126.000,00.-euros correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de 726.000,00, con las mejoras ofertadas, y un plazo de duración de tres (3) años, a contar desde el día siguiente hábil al de su formalización en documento administrativo, conforme a los términos de la oferta del licitador.

No obstante lo anterior, habría que estar al tipo impositivo de IVA, previsto en los pliegos y Anexos que rigen la presente licitación, es decir, del diez (10) por ciento, por lo que su oferta y por ende, la literalidad correcta de la propuesta, sería la siguiente: "Proponer la adjudicación en favor del siguiente clasificado, esto es: el licitador **GESTIÓN INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES, S.L**, con CIF **B86783628**, por un importe de 600.000,00.-euros, más 60.000,00.-euros correspondientes al 10% de IVA, lo que supone un total de 660.000,00, con las mejoras ofertadas, y un plazo de duración de tres (3) años, a contar desde el día siguiente hábil al de su formalización en documento administrativo."

La mesa de contratación presta su conformidad al referido informe técnico, en los términos de la respuesta recibida del Registro Mercantil de Tarragona, mediante correo electrónico con dirección "tarragona.correo@registromercantil.org", en fecha 22 de abril de 2025, en contestación a pregunta formulada por este Ayuntamiento en fecha 14 de abril de 2025, siguiente *¿Si el documento aportado por el licitador adjunto al presente correo de cinco folios, corresponde al emitido por ese Registrador Mercantil?, y la respuesta obtenida, "sólo es válido lo que aparece en el CSV las otras tres hojas no están incorporadas por este Registro"*, por todo ello, de acuerdo con lo previsto tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, como en el artículo 149.6 de la LCSP, los miembros de la misma, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

11/41

PRIMERO.- Excluir de la licitación a la entidad **SEALAND ON OFFSHORE SERVICES, SL**, con NIF: **B55701676**, al considerar que ha retirado su oferta en los términos previstos en el art. 150.2 de la LCSP, dado que no ha cumplimentado el trámite requerido.

SEGUNDO.- Proponer la adjudicación en favor del licitador clasificado en segundo lugar **GESTIÓN INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES, S.L**, con CIF **B86783628**, según resolución de clasificación de las proposiciones presentadas, de fecha 5 de marzo de 2025.

VI.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN: EXPTE 156/24 - SERVICIOS MARÍTIMOS ZONA DE BAÑO DE LAS PLAYAS DE MÁLAGA.

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de SERVICIOS MARÍTIMOS ZONA DE BAÑO DE LAS PLAYAS DE MÁLAGA Expte. 156/24, al licitador **GESTIÓN INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS**

Código Seguro De Verificación	zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	17/06/2025 09:22:55
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	17/06/2025 08:13:00
Observaciones		Página	11/41
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AUXILIARES, S.L. con CIF B86783628, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: 600.000,00 euros, más 60.000,00 euros correspondientes al 10 % de IVA, lo que supone un total de 660.000,00 euros.

2.- Criterio de mejora: El licitador propuesto como adjudicatario no oferta mejoras.

3.- Plazo de duración/ ejecución: Tres (3) años, a contar desde el día siguiente hábil al de su formalización en documento administrativo.

4.-Prórroga: El contrato podrá prorrogarse por periodos anuales, hasta un máximo de dos (2) años, debiendo realizarse la prórroga de forma expresa, antes de la finalización del contrato.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 150.2* de la LCSP, en el plazo de *10 días hábiles* presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

12/41

VII.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: EXPTE 37/25 - SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO EXTERIOR DE MÁLAGA

Efectuada la apertura del sobre C que contiene la proposición económica y la relativa a criterios cuantificables de forma automática de las empresas que continúan en el procedimiento; en la sesión celebrada por este órgano de asistencia en fecha 20 de mayo de 2025, los miembros en ella presentes acordaron estudiar más detalladamente las ofertas presentadas y efectuar su valoración en la sesión del día de la fecha, dada la complejidad del criterio económico que incluye a efectos del identificar los casos en que una oferta se considera anormal tres subcriterios para los dos lotes que son objeto del contrato; esto es, precio único respecto al presupuesto de los trabajos (PT1) y porcentaje de baja único y lineal con respecto al cuadro de precios recogidos en el Anexo 1 del pliego de prescripciones técnicas (PT2 y PT3) .

En consecuencia, aplicando la mesa de contratación los parámetros establecidos en el Anexo N°. 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento en los términos que a continuación se indican, a fin de identificar si existen ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anormalidad, se realiza dicha comprobación con el siguiente resultado:

LOTE 1: Distritos: Centro, Este, Cruz de Humilladero, Carretera de Cádiz

Código Seguro De Verificación	zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega		Firmado	17/06/2025 09:22:55
	Dolores Velasco Ruiz		Firmado	17/06/2025 08:13:00
Observaciones			Página	12/41
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Nº. Lote	1	Distritos:- Centro- Este-Cruz de Humilladero-Carretera de Cádiz
FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:		
Artículo 85.4 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:		
Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.		

PRESUPUESTO	8.034.453,31
IVA	21% 1.687.235,20
TOTAL PBL	9.721.688,51

LICITADOR	NIF	OFERTA	OFERTAS sin empresas del mismo grupo	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.4 RGLCAP	
					Exclusión/inclusión por ofertas superiores en más de 10% a la media	Ofertas inferiores en más de 10% a la media corregida
ETRALUX, S.A.	A46066791	6.399.530,06 €	6.399.530,06 €	20,35%	Se incluye	No es baja anormal
UTE IMESAPI-SERMICRO	UTE:322071	6.428.366,10 €		19,99%	Se incluye	No es baja anormal
UTE URBIA-ACEINTA-ATIS	A07077969	6.669.041,56 €	6.669.041,56 €	16,99%	Se incluye	No es baja anormal
XIMENEZ-URBALUX UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS	A14041362	7.620.913,78 €		5,15%	No se incluye	No es baja anormal
Media aritmética de la totalidad de las ofertas		6.779.462,87		19,11%		
Media aritmética sin las empresas del mismo grupo			6.534.285,81			
Media aritmética ofertas incluidas (Se incluye)					6.498.979,24	
Importe media de las ofertas incluidas menos el 10%						5.849.081,31

Analizadas las ofertas presentadas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda considerar que éstas no han sido formuladas en términos que las hagan anormalmente bajas.

LOTE 2: Distritos: Distritos: Ciudad Jardín, Bailén, Palma-Palmilla, Teatinos, Campanillas, Puerto de la Torre y Churriana.

13/41

Código Seguro De Verificación	zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	17/06/2025 09:22:55
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	17/06/2025 08:13:00
Observaciones		Página	13/41
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº. Lote	2	Distritos:-Ciudad Jardín-Bailén-Palma-Palmilla-Teatinos-Campanillas-Puerto de la Torre-Churriana.
----------	---	---

FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA EN PCAP:

Artículo 85.4 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:
Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

PRESUPUESTO	5.682.717,67
IVA	21% 1.193.370,71
TOTAL PBL	6.876.088,38

LICITADOR	NIF	OFERTA	OFERTAS sin empresas del mismo grupo	% BAJA	Resultado de aplicación art. 85.4 RGLCAP	
					Exclusión/inclusión por ofertas superiores en más de 10% a la media	Ofertas inferiores en más de 10% a la media corregida
ETRALUX, S.A.	A46066791	4.695.517,56 €		17,37%	Se incluye	No es baja anormal
UTE ALUMBRADO MÁLAGA L2	A28526275	4.330.435,14 €	4.330.435,14 €	23,80%	Se incluye	No es baja anormal
UTE IMESAPI-SERMICRO	UTE:322071	4.546.742,41 €	4.546.742,41 €	19,99%	Se incluye	No es baja anormal
UTE URBIA-ACEINTA-ATIS	A07077969	4.758.912,72 €	4.758.912,72 €	16,26%	Se incluye	No es baja anormal
XIMENZ-URBALUX UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS	A14041362	5.241.744,79 €		7,76%	No se incluye	No es baja anormal
Media aritmética de la totalidad de las ofertas		4.714.670,52		19,35%		
Media aritmética sin las empresas del mismo grupo			4.545.363,42			
Media aritmética ofertas incluidas (Se incluye)					4.582.901,95	
Importe media de las ofertas incluidas menos el 10%						4.124.611,76

14/41

Analizadas las ofertas presentadas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda considerar que éstas no han sido formuladas en términos que las hagan anormalmente bajas.

La mesa de contratación, de conformidad con lo que prevé el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, estima pertinente remitir la documentación que integra las proposiciones presentadas al centro gestor del Área proponente del contrato, para que, previamente a la adopción de los acuerdos que en su caso procedan, por parte de su servicio técnico, se realice su estudio y se emita informe que contenga la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios de adjudicación aprobados debiendo recogerse motivadamente la puntuación obtenida por cada uno de ellos respecto a los criterios que seguidamente se detallan:

-Criterio 2.2 .P.2. Mejora solo para el lote 1: Proyectos Lumínicos Ornamentales.

-Criterio 2.4. P4: Experiencia del Jefe 1ª como Personal de Organización, que se pondrá a disposición del contrato, para ambos lotes.

Código Seguro De Verificación	zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	17/06/2025 09:22:55
Observaciones	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	17/06/2025 08:13:00
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==	Página	14/41
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VIII.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: EXPTE 177/24 - SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS ONCE DISTRITOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÁLAGA Y DIGITALIZACIÓN PARA LA GESTIÓN VIARIA MUNICIPAL.

Se da cuenta en este punto del acuerdo adoptado al respecto por este órgano de asistencia en la sesión celebrada en fecha 16 de mayo de 2025 del siguiente tenor literal:

“Una vez realizada la apertura pública de las ofertas, y habida cuenta de la complejidad y extensión de las mismas, por los miembros de la Mesa de contratación se acuerda posponer el examen de la documentación que contiene la proposición económica y la relativa a criterios cuantificables de forma automática, así como su valoración aplicando los parámetros establecidos en el Anexo N°. 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige este procedimiento, a fin de identificar si existen ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anormalidad.”

Con carácter previo a la determinación de la anormalidad de las ofertas, la mesa de contratación procede a analizar las ofertas presentadas por cuatro licitadoras que contienen un porcentaje de baja al cuadro de precios distinto para los lotes 1 a 11, de los 12 que integran el objeto del contrato, en concreto, las licitadoras Construcciones Garrucho SA-Clasor S.L (lotes 1 al 11), Coralsur Mantenimiento S.L (lotes 1 al 11), Guamar S.A (lotes 1,2,3,4,6,7 y 11) y Ullastres (lotes 1 a 11), para verificar su conformidad con el pliego que rige el contrato, en concreto, con lo dispuesto en el Anexo 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que literalmente indica los siguientes: “Los licitadores deberán ofertar un porcentaje de baja al cuadro de precios, que figura como Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares”, así como la respuesta a la pregunta efectuada por uno de los licitadores en la PLACSP sobre “si la oferta económica debe ser una baja única para todos los lotes, o si a cada lote se le puede ofertar una baja diferente” siendo ésta del siguiente tenor literal:

15/41

“Como se dice en el Anexo I del PCAP, los licitadores deberán ofertar un porcentaje de baja al cuadro de precios. En el caso de los lotes 1 a 11 (a los que se refiere la pregunta formulada), este porcentaje de baja será para todos ellos sirviendo dicho porcentaje de referencia para el cálculo de la puntuación conforme a la fórmula recogida en el Anexo I del PCAP. El orden de preferencia se indica en el apartado 15 del Anexo 2.1 del PCAP denominado “Modelo de declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos”.

Analizadas las ofertas, los términos del pliego que rige el contrato y de la respuesta publicada en la PLACSP, los miembros de la mesa de contratación presentes en esta sesión consideran que dichas ofertas se adecuan a las condiciones del pliego, y que, en todo caso, la oscuridad del mismo que suscitó la pregunta, no podría perjudicar a los licitadores que no hayan ofertado un único porcentaje de descuento a todos los lotes del 1 al 11, al no estar dicha posibilidad expresamente excluida en los pliegos.

En consecuencia, los miembros de la mesa de contratación, consideran que no puede exigirse a los licitadores un porcentaje de baja único e igual para todos los lotes a los que licitan y acuerdan, por unanimidad, posponer la valoración de la proposición económica y la relativa a criterios cuantificables de forma automática, así como su valoración aplicando los parámetros establecidos en el Anexo N°. 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige este procedimiento,

Código Seguro De Verificación	zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	17/06/2025 09:22:55
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	17/06/2025 08:13:00
Observaciones		Página	15/41
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a fin de identificar si existen ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anormalidad para la siguiente sesión de este órgano de asistencia.

IX.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159): EXPTE 20/25 - SERVICIO DE CUIDADO A DOMICILIO A MENORES.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la mesa de contratación en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2025, punto VII del orden del día, se identificaba como oferta incursas en presunción de anormalidad las presentadas por el licitador es EVENTOS GRUPO DIVIERTETE, S.L. a quien se requirió para que justificasen la viabilidad de las mismas.

Una vez transcurrido el plazo de 5 días hábiles concedido para ello y habiéndose dado traslado de la documentación recibida al Área proponente del contrato, los miembros de la mesa de contratación examinan el informe a tal efecto emitido por el Jefe de Negociado de Apoyo a la Contratación de Derechos Sociales, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE VALORACIÓN POR PRESUNCIÓN DE BAJA ANORMAL DE UNA OFERTA PRESENTADA A LA CONTRATACIÓN PARA EL "SERVICIO DE CUIDADOS A DOMICILIO "NOS CUIDAMOS". EXP. nº. 20/25.

En el Expediente de contratación "SERVICIO DE CUIDADOS A DOMICILIO "NOS CUIDAMOS". EXP. nº. 20/25, tras la apertura del sobre que contiene los criterios evaluables de forma automática, la mesa de contratación, en aplicación de los parámetros establecidos en el Reglamento de Contratos del Sector Público, identificó la oferta presentada por la entidad EVENTOS GRUPO DIVIERTETE, S.L., como presuntamente anormal.

16/41

En atención a la comunicación realizada por el Área de Contratación y Compras a este Área a través de correo electrónico de fecha 15 de abril del presente, por la que se solicita la emisión de informe de análisis, con un pronunciamiento expreso, sobre si se considera o no justificada la viabilidad de la oferta presentada por la empresa EVENTOS GRUPO DIVIERTETE, S.L., en consideración de la documentación aportada, se informa lo siguiente:

La justificación aportada por la empresa se basa en dos documentos:

1. El primer documento es el denominado "Justificación de oferta anormalmente baja – Servicio de cuidados a domicilio a menores (Expte. 20/25)."
2. El segundo documento, que podemos considerar como adjunto y supletorio, consiste en un artículo publicado en la web de la plataforma PayFit, suscrito por Kimberlein Ríos, en fecha 12 de mayo del presente.

El artículo, denominado ¿LAS BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN EN QUÉ CONSISTEN?, realiza un somero análisis general de las siguientes cuestiones:

- ¿Qué son las bonificaciones?
- ¿Qué objetivos tienen las bonificaciones a la contratación?
- ¿Cuáles son los requisitos para acceder a una bonificación?
- ¿Existen exclusiones en torno a las bonificaciones?

Código Seguro De Verificación	zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	17/06/2025 09:22:55
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	17/06/2025 08:13:00
Observaciones		Página	16/41
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Una vez expuesta la documentación aportada por la empresa EVENTOS GRUPO DIVIERTETE, S.L, se efectúa el siguiente ANÁLISIS:

1. En cuanto al primer documento, denominado "Justificación de oferta anormalmente baja – Servicio de cuidados a domicilio a menores (Expte. 20/25)."

La justificación aportada comienza con una "introducción legal" en la que se refieren a la normativa aplicable al trámite de baja anormal o desproporcionada.

A continuación, efectúa un desglose técnico-económico basado en los costes de personal:

"Precio hora de monitor/a: 10,47 € (retribución bruta).

Cargas sociales y absentismo: el contrato laboral será bonificado con coste 0 de seguros sociales (jóvenes menores de 30 años, personas mayores de 45 años desempleadas de larga duración; personas con discapacidad; mujeres víctimas de violencia de género, personas en riesgo de exclusión social). Se suma un factor de absentismo del 1,5%, resultando un coste medio real por hora de 10,63€".

Total de horas contratadas: 5.650 horas anuales (tal y como exige el pliego de condiciones).

Coste total de personal: 5.650 h x 10,63 €/h = 60.042,83 € (salario y cargas sociales).

Respecto a este punto nos referiremos posteriormente.

A continuación, el licitador incluye una tabla de costes en la que se aprecian **errores de cálculo determinantes**:

El licitador aporta la siguiente cuenta:

CONCEPTOS	IMPORTE
Personal	60.042,83 €
Coordinador	7.530,00 €
Publicidad e imagen	2.536,73 €
Materiales específicos	3.000,00 €
Total costes directos	65.579,56 €
Costes indirectos 2%	1.311,59 €
Imprevistos	3.475,09 €
Gastos Generales (8% Suma CD + CI)	5.351,29 €
Beneficio Industrial (6% Suma CD + CI)	4.013,47 €
TOTAL BASE	87.261,00 €
IVA 10%	8.726,10 €
IMPORTE TOTAL	95.987,10 €

Observaciones y errores detectados:

17/41

CORRECCIÓN	DIREFERENCIA
60.042,83 €	
7.530,00 €	
2.536,73 €	
3.000,00 €	
73.109,56 €	7.530,00 €

Como puede apreciarse, la suma de los conceptos que conformarían los costes directos presupuestados no es correcta, pues mientras que en la tabla resulta un sumatorio total de costes directos de 65.579,56 €, el resultado correcto de la suma de tales cuantías sería de 73.109,56 €, con lo supone una diferencia al alza de 7.530,00 euros.

Código Seguro De Verificación	zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	17/06/2025 09:22:55	
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	17/06/2025 08:13:00	
Observaciones		Página	17/41	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Los restante cálculos, tales como costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial en consecuencia, quedan desvirtuados por el error en el total de costes directos, y por ello no se continúan analizando. No obstante, tampoco sería correcta la suma TOTAL BASE (CD + CI + Imprevistos + GG + BI) ya que, según el licitador, el resultado sería 87.261,00 €, siendo el resultado de la suma esas cuantías 79.731,00 €.

Se trata, en definitiva, de un error grave, toda vez pone de manifiesto la existencia de un error en la oferta que el licitador ha presentado, originado en cálculos erróneos en los costes referidos precisamente a los gastos de personal, que son de claramente el principal coste de ejecución del contrato, que serían muy superiores al importe que la empresa ofrece, y que compromete la viabilidad de la oferta presentada.

2. Posteriormente, la empresa se refiere a la justificación técnica y operativa desde las siguientes perspectivas:

- Recursos humanos propios: la empresa señala que cuenta con una plantilla de monitores/as titulados en educación y animación sociocultural con experiencia específica en atención a menores en entornos domiciliarios. No obstante, en la justificación no se determina si el servicio lo prestarían mediante monitores/as ya contratados en plantilla o, por contra, requerirían de la contratación de nuevo personal.

Entendemos que resultaría necesario este dato, considerando que la empresa presupone la obtención de ayudas (bonificaciones) por el coste íntegro de los seguros sociales de todos los monitores adscritos a la prestación del servicio.

No obstante, debe tenerse en cuenta que se trata de un servicio con una duración temporal de poco más de tres meses, y prestar especial atención a los requisitos del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas, en el que se regulan principalmente tales bonificaciones. Así, por ejemplo, el artículo 9, que regula las "Obligaciones de mantenimiento en el empleo" establece que «... el beneficiario deberá mantener a la persona destinataria de estas medidas en situación de alta, o asimilada a la de alta con obligación de cotizar, en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, al menos **tres años** desde la fecha de inicio del contrato, transformación o incorporación bonificados».

18/41

A lo anterior habría que añadir la dificultad de encontrar el personal adecuado y que cumpla los requisitos establecidos, por un lado, por la normativa para beneficiarse de las bonificaciones de seguros sociales y, por otro lado, por el Pliego de Prescripciones Técnicas para la prestación del servicio (experiencia).

En este sentido, resulta conveniente traer a colación la Resolución nº 1255/2021 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el Recurso nº 956/2021, que establece que «... ante la falta de concreción de este ahorro y la ausencia de justificación documental alguna sobre el mismo, debemos, inevitablemente, considerar que **estamos ante una expectativa de ahorro, lejos de constituir un ahorro efectivo de los costes salariales que nos llevaría a entender que, el ahorro en que incurre el recurrente a la hora de formular su oferta económica, en cuanto a los costes salariales, no es admisible.**»

Código Seguro De Verificación	zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	17/06/2025 09:22:55
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	17/06/2025 08:13:00
Observaciones		Página	18/41
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por tanto, la justificación de los costes de seguros sociales basada en las bonificaciones que establece la normativa vigente tendría sentido si se hubiese acreditado que actualmente se dispone efectivamente de una plantilla que cumpla y se adecue a las los requisitos que se establecen para su aplicación. Sin embargo, al no haberse acreditado tal circunstancia, nos encontramos ante una mera expectativa de derecho y como tal no se considera tampoco justificado claramente este punto.

A continuación, el licitador señala que el equipo de la empresa, junto con el coordinador, especializado, les permite prestar el servicio con la estructura actual sin necesidad de subcontratar recursos adicionales, disponiendo ya de coordinador en la plantilla.

- Calidad y pliego técnico: La empresa se compromete a cumplir los aspectos cualitativos exigidos en el pliego.
- Experiencia previa: La empresa afirma haber prestado servicios similares de conciliación familiar y cuidados de menores financiados por programas locales y autonómicos a través de convenios de conciliación y ludotecas domiciliarias.
- Adecuación al Plan Corresponsables y estrategia municipal: La empresa señala que su propuesta está alineada con los objetivos del Plan de Málaga Ciudad Corresponsable y normativa de igualdad y conciliación. Concretamente, prestan cuidados a menores de hasta 16 años, contribuyendo a la corresponsabilidad familiar.

Por último, el licitador concluye comprometiéndose a la correcta ejecución del contrato, con personal propio y respetando la normativa social y directrices municipales de igualdad de género y corresponsabilidad, realizando una serie de referencias normativas y estratégicas.

19/41

A la vista de lo expuesto,

Considerando lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el apartado 6 del artículo 149, establece que *«Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.»*

La oferta presentada por la empresa EVENTOS GRUPO DIVIERTETE, S.L., debe ser excluida de la licitación por estar basada tanto en un presupuesto erróneo como hipótesis de costes y bonificaciones fundadas en meras expectativas de derecho, sin que exista una mínima justificación técnica y normativa que permita extrapolar las bonificaciones establecidas legalmente por el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, al cual se refiere el propio licitador en el Anexo que aporta junto al escrito de justificación, pues no se ha acreditado disponer actualmente del personal necesario para la correcta ejecución de este contrato, de forma que pueda razonablemente asumirse la hipótesis de bajos costes en la que, en parte, se apoya su oferta.

Código Seguro De Verificación	zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	17/06/2025 09:22:55
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	17/06/2025 08:13:00
Observaciones		Página	19/41
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Prestando su conformidad al referido informe técnico, y de acuerdo con lo previsto tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, como en el artículo 149.6 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

ÚNICO.- Rechazar la oferta presentada por EVENTOS GRUPO DIVIERTETE, S.L., con NIF: B16382913, incurso en presunción de valores anormales, conforme a la fundamentación anteriormente transcrita, excluyéndola de la clasificación de las proposiciones presentadas, al estimarse que su oferta no puede ser cumplida.

Una vez instruido el procedimiento para la determinación de las ofertas anormales, y solo de entre las no declaradas como tales, los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo N.º 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

20/41

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.1	Oferta económica	49,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración	
$Vx = Pmax \times (PBL - Ox) / (PBL - Omin)$ Siendo: Pmax: Puntuación máxima Vx: Valoración de la proposición PBL: Presupuesto base de licitación (sin IVA) Ox: Oferta presentada por el licitador Omin: Importe de la menor oferta presentada	
PRESUPUESTO	19,305614
IVA	
	10% 1,93
TOTAL	21,24

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	17/06/2025 09:22:55	
Observaciones	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	17/06/2025 08:13:00	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==		Página	20/41
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Nº	LICITADOR	OFERTA (Qx)	Puntuación criterio
1	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	18,80 €	2.1
2	SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U.	17,60 €	49,00

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.2.1	Mejora:Equipamiento	5,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración		
Se valorará la cantidad de dispositivos de telefonía móvil puestos a disposición del contrato, hasta un máximo de 5 puntos		
DESDE	HASTA	PUNTOS
0	0	0,00
1	5	2,00
6	10	4,00
11	12	5,00

21/41

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Número de dispositivos	Puntuación criterio
1	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	12	2.2.1
2	SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U.	12	5,00

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.2.2	Mejora: Material. (Guantes desechables)	3,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación	zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	17/06/2025 09:22:55	
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	17/06/2025 08:13:00	
Observaciones		Página	21/41	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Valoración		
Compromiso de cantidad de material puesto a disposición del contrato, siendo el material mínimo obligatorio de 50 paquetes de 100 unidades de guantes desechables, hasta un máximo de 3 puntos por el ofrecimiento de este material		
DESDE	HASTA	PUNTOS
0	50	0,00
51	75	2,00
76	100	3,00

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Número de paquetes de guantes desechables	Puntuación criterio
1	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	100	2,2,2
2	SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U.	100	3,00

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.2.3	Mejora: Material. (Toallitas)	3,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración		
Compromiso de cantidad de material puesto a disposición del contrato, siendo el material mínimo obligatorio de 50 paquetes de 100 unidades de toallitas higiénicas, hasta un máximo de 3 puntos por el ofrecimiento de este material		
DESDE	HASTA	PUNTOS
0	50	0,00
51	75	2,00
76	100	3,00

22/41

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Número de paquetes de toallitas higiénicas	Puntuación criterio
1	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	100	2,2,3
2	SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U.	100	3,00

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.3	Formación del personal Monitores	27,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación	zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	17/06/2025 09:22:55	
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	17/06/2025 08:13:00	
Observaciones			Página 22/41	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Valoración	
Por cada monitor adscrito a la ejecución del contrato que cuente con título Técnico en Atención a personas en situación de dependencia	
Por cada monitor con título	
	3,00

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Número de monitores	Puntuación criterio
1	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	9	27,00
2	SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U.	9	27,00

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.4	Formación del personal: Experiencia Coordinador	13,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración	
Un punto, por cada año de experiencia adicional en la coordinación de programas y proyectos dirigidos a menores, a la mínima exigida de un año.	
Por cada año adicional de experiencia al mínimo del PPT	
	1,00

23/41

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Número de años adicionales de experiencia	Puntuación criterio
1	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	14	13,00
2	SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U.	13	13,00

A la vista de lo anterior, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, respecto de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas, es la siguiente:

Nº	LICITADOR	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Total criterios automáticos
		2.1	2.2.1	2.2.2	2.2.3	2.3	2.4	
1	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	14,63	5,00	3,00	3,00	27,00	13,00	65,63
2	SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U.	49,00	5,00	3,00	3,00	27,00	13,00	100,00

Código Seguro De Verificación	zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	17/06/2025 09:22:55	
Observaciones	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	17/06/2025 08:13:00	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==		Página	23/41
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo N°. 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, ordenada de manera decreciente, es la siguiente:

Nº	LICITADOR	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Total criterios automáticos
		2.1	2.2.1	2.2.2	2.2.3	2.3	2.4	
1	SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U.	49,00	5,00	3,00	3,00	27,00	13,00	100,00
2	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	14,53	5,00	3,00	3,00	27,00	13,00	65,53

X.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN: EXPTE 20/25 - SERVICIO DE CUIDADO A DOMICILIO A MENORES.

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	LICITADOR	Total criterios automáticos
1	SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U.	100,00
2	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	65,53

24/41

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE CUIDADO A DOMICILIO A MENORES Expte. 20/25, al licitador SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U., con NIF: B94011665, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: Importe de 99.440,00 euros, más 9.944,00 euros correspondientes al 10 % de IVA, lo que supone un total de 109.384,00 euros, habiendo ofertado como precio unitario 19,36 €/hora, IVA incluido.

2.- Criterio de mejora: El licitador oferta como mejora de doce dispositivos de telefonía móvil, de 100 paquetes de guantes desechables, de 100 paquetes de toallitas higiénicas, a la adscripción a la ejecución del contrato de nueve monitores/as que cuenten con título Técnico en Atención a personas en situación de dependencia y de un coordinador con trece años de experiencia.

3.- Plazo de duración/ ejecución: Desde el 23 de junio de 2025 o día hábil siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, hasta el 28 de septiembre de 2025.

4.-Prórroga: No procede.

Código Seguro De Verificación	zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	17/06/2025 09:22:55	
Observaciones	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	17/06/2025 08:13:00	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==		Página	24/41
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 159.4.f.4º* de la LCSP, en el plazo de *7 días hábiles* presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

XI.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159): EXPTE 132/24 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA Y CÁMARAS DE VIGILANCIA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Se da cuenta a los miembros de la mesa de contratación presentes en el día de hoy de que en la sesión celebrada en fecha 20 de mayo de 2025 este órgano de asistencia conoció el informe emitido por el Intendente Principal Jefe Acctal de fecha 15 de mayo de 2025 (que aquí se da por reproducido), sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad, al que prestaron su conformidad dichos miembros, por unanimidad, quedando pendiente a dicha fecha la incorporación en la Plataforma de Contratación del Sector Público del contenido de los criterios de valoración correspondientes a las ofertas de las licitadoras que continúan en la licitación.

25/41

Considerando que en la sesión de fecha 20 de mayo de 2025 se acordó, por unanimidad, y de conformidad con el citado informe, aceptar la justificación presentada por ALJARAFE FIBRA VISION S.L, con NIF: B90334152 para el Lote 1 admitiéndola a la licitación y, asimismo, rechazar la oferta presentada por ALJARAFE FIBRA VISION S.L, con NIF: B90334152 para el Lote 2, se procede de la siguiente manera:

LOTE 1: SUMINISTRO FIBRA ÓPTICA BARRIO TRINIDAD.

Una vez instruido el procedimiento para la determinación de las ofertas anormales, y solo de entre las no declaradas como tales, los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo Nº. 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.1	Oferta económica	85,00

Código Seguro De Verificación	zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	17/06/2025 09:22:55		
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	17/06/2025 08:13:00		
Observaciones			Página		25/41
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Fórmula de valoración
$Vx = Pmax \times (PBL - Ox) / (PBL - Omin)$ Siendo: <i>Pmax: Puntuación máxima</i> <i>Vx: Valoración de la proposición</i> <i>PBL: Presupuesto base de licitación (sin IVA)</i> <i>Ox: Oferta presentada por el licitador</i> <i>Omin: Importe de la menor oferta presentada</i>

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA (Ox)	Puntuación criterio
			2.1
1	ALJARAFE FIBRA VISION S.L	22.965,00 €	85,00
2	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	29.381,08 €	35,05
3	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	27.246,37 €	51,67
4	IPSUM SEGURIDAD, SL	29.818,18 €	31,65

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2,2	REDUCCIÓN PLAZO EJECUCIÓN 30 DÍAS	15,00

26/41

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Fórmula de valoración
<i>Compromiso de (SI / NO) REDUCCIÓN PLAZO 15 DÍAS</i>

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA (Ox)	Puntuación criterio
			2.2
1	ALJARAFE FIBRA VISION S.L	22.965,00 €	15,00
2	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	29.381,08 €	15,00
3	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	27.246,37 €	15,00
4	IPSUM SEGURIDAD, SL	29.818,18 €	15,00

A la vista de lo anterior, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, respecto de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas, es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	17/06/2025 09:22:55	
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	17/06/2025 08:13:00	
Observaciones			Página 26/41	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Nº	LICITADOR	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Total criterios automáticos
		2.1	2.2	
1	ALJARAFE FIBRA VISION S.L	85,00	15,00	100,00
2	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	35,05	15,00	50,05
3	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	51,67	15,00	66,67
4	IPSUM SEGURIDAD, SL	31,65	15,00	46,65

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo N.º 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, ordenada de manera decreciente, es la siguiente:

Nº	LICITADOR	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Total criterios automáticos
		2.1	2.2	
1	ALJARAFE FIBRA VISION S.L	85,00	15,00	100,00
2	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	51,67	15,00	66,67
3	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	35,05	15,00	50,05
4	IPSUM SEGURIDAD, SL	31,65	15,00	46,65

LOTE 2: SUMINISTRO CÁMARAS DE VIDEO BARRIO TRINIDAD

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.1	Oferta económica	85,00

27/41

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Fórmula de valoración
$Vx = Pmax \times (PBL - Ox) / (PBL - Omin)$ Siendo: Pmax: Puntuación máxima Vx: Valoración de la proposición PBL: Presupuesto base de licitación (sin IVA) Ox: Oferta presentada por el licitador Omin: Importe de la menor oferta presentada

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA (Ox)	Puntuación criterio
			2.1
1	APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L.	21.520,66 €	59,13
2	ATISOLUCIONES SEGURIDAD, S.L.	20.849,42 €	68,81
3	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	21.794,79 €	55,18
4	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	22.996,36 €	37,84
5	IPSUM SEGURIDAD, SL	19.727,27 €	85,00
6	MIRAY CONSULTING, S.L.	21.000,57 €	66,63

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.2	REDUCCIÓN PLAZO EJECUCIÓN 30 DÍAS	15,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación	zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	17/06/2025 09:22:55	
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	17/06/2025 08:13:00	
Observaciones			Página 27/41	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Nº	LICITADOR	Oferta compromiso	Puntuación criterio
			2,2
1	APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L.	NO	0,00
2	ATISOLUCIONES SEGURIDAD, S.L.	SI	15,00
3	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	SI	15,00
4	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	SI	15,00
5	IPSUM SEGURIDAD, SL	SI	15,00
6	MIRAY CONSULTING, S.L.	SI	15,00

A la vista de lo anterior, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, respecto de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas, es la siguiente:

Nº	LICITADOR	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Total criterios automáticos
		2.1	2,2	
1	APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L.	59,13	0,00	59,13
2	ATISOLUCIONES SEGURIDAD, S.L.	68,81	15,00	83,81
3	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	55,18	15,00	70,18
4	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	37,84	15,00	52,84
5	IPSUM SEGURIDAD, SL	85,00	15,00	100,00
6	MIRAY CONSULTING, S.L.	66,63	15,00	81,63

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo Nº. 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, ordenada de manera decreciente, es la siguiente:

Nº	LICITADOR	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Total criterios automáticos
		2.1	2,2	
1	IPSUM SEGURIDAD, SL	85,00	15,00	100,00
2	ATISOLUCIONES SEGURIDAD, S.L.	68,81	15,00	83,81
3	MIRAY CONSULTING, S.L.	66,63	15,00	81,63
4	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	55,18	15,00	70,18
5	APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L.	59,13	0,00	59,13
6	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	37,84	15,00	52,84

28/41

LOTE 3: SUMINISTRO CÁMARAS PARQUE DE LA MEMORIA

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.1	Oferta económica	85,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación	zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	17/06/2025 09:22:55	
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	17/06/2025 08:13:00	
Observaciones			Página 28/41	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Fórmula de valoración
$Vx = Pmax \times (PBL - Ox) / (PBL - Omin)$ <i>Siendo:</i> <i>Pmax: Puntuación máxima</i> <i>Vx: Valoración de la proposición</i> <i>PBL: Presupuesto base de licitación (sin IVA)</i> <i>Ox: Oferta presentada por el licitador</i> <i>Omin: Importe de la menor oferta presentada</i>

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA (Ox)	Puntuación criterio
			2.1
1	APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L.	21.182,81 €	40,20
2	ATISOLUCIONES SEGURIDAD, S.L.	22.848,93 €	5,99
3	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	21.745,13 €	28,65
4	IPSUM SEGURIDAD, SL	19.900,83 €	66,52
5	MIRAY CONSULTING, S.L.	19.000,66 €	85,00

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2,2	REDUCCIÓN PLAZO EJECUCIÓN 30 DÍAS	15,00

29/41

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Fórmula de valoración
<i>Compromiso de (SI / NO) REDUCCIÓN PLAZO 15 DÍAS</i>

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Oferta compromiso	Puntuación criterio
			2,2
1	APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L.	NO	0,00
2	ATISOLUCIONES SEGURIDAD, S.L.	SI	15,00
3	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	SI	15,00
4	IPSUM SEGURIDAD, SL	SI	15,00
5	MIRAY CONSULTING, S.L.	SI	15,00

A la vista de lo anterior, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, respecto de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas, es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	17/06/2025 09:22:55	
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	17/06/2025 08:13:00	
Observaciones			Página 29/41	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Nº	LICITADOR	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Total criterios automáticos
		2.1	2.2	
1	APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L.	40,20	0,00	40,20
2	ATISOLUCIONES SEGURIDAD, S.L.	5,99	15,00	20,99
3	ELECINOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	28,65	15,00	43,65
4	IPSUM SEGURIDAD, SL	66,52	15,00	81,52
5	MIRAY CONSULTING, S.L.	85,00	15,00	100,00

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo N.º 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, ordenada de manera decreciente, es la siguiente:

Nº	LICITADOR	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Total criterios automáticos
		2.1	2.2	
5	MIRAY CONSULTING, S.L.	85,00	15,00	100,00
4	IPSUM SEGURIDAD, SL	66,52	15,00	81,52
3	ELECINOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	28,65	15,00	43,65
1	APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L.	40,20	0,00	40,20
2	ATISOLUCIONES SEGURIDAD, S.L.	5,99	15,00	20,99

XII.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159): EXPTE 4/25 - OBRAS PLAN DE ARREGLOS Y MEJORAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DESTINADAS A CAMPOS DE FÚTBOL Y PISTAS DEPORTIVAS DE USO LIBRE.

30/41

Tras el análisis de las ofertas presentadas del que resulta que no han sido formuladas en términos que las hagan anormalmente bajas, los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo N.º 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.1	Oferta económica	75,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación	zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	17/06/2025 09:22:55	
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	17/06/2025 08:13:00	
Observaciones			Página 30/41	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Valoración
$Vx = Pmax \times (PBL - Ox) / (PBL - Omin)$ Siendo: <i>Pmax: Puntuación máxima</i> <i>Vx: Valoración de la proposición</i> <i>PBL: Presupuesto base de licitación (sin IVA)</i> <i>Ox: Oferta presentada por el licitador</i> <i>Omin: Importe de la menor oferta presentada</i>

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA (Ox)	Puntuación criterio
			2.1
1	CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.- SUMINISTROS ASFÁLTICOS,S.L.	568.595,04 €	75,00
2	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U	609.338,84 €	63,15
3	OBRATEC INGENIERIA S.L.	571.487,60 €	74,16
4	POLARIA PROYECTOS Y OBRAS S.A. - SOCIEDAD ANDALUZA DE SERVICIOS MÚLTIPLES S.L.	607.851,24 €	63,58

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.2	Calidad. Vehículo Etiqueta ECO o 0 emisiones. Azul	5,00

31/41

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
<i>Compromiso de adscripción de vehículo etiqueta ECO o 0 emisiones.AZUL</i>

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Oferta compromiso	Puntuación criterio
			2.2
1	CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.- SUMINISTROS ASFÁLTICOS,S.L.	SI	5,00
2	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U	SI	5,00
3	OBRATEC INGENIERIA S.L.	SI	5,00
4	POLARIA PROYECTOS Y OBRAS S.A. - SOCIEDAD ANDALUZA DE SERVICIOS MÚLTIPLES S.L.	SI	5,00

Código Seguro De Verificación	zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	17/06/2025 09:22:55	
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	17/06/2025 08:13:00	
Observaciones			Página 31/41	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.3	Ampliación plazo de garantía	20,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración	
<i>Aquellas ofertas que amplíen el plazo de garantía en 2 años sobre el establecido en el PPT, obtendrán 20 puntos y al resto de las ofertas se les puntuará a razón de 10 puntos por cada año ofertado de ampliación</i>	
<i>Si oferta un año (1) de ampliación de garantía</i>	10,00
<i>Si oferta dos años (2) de ampliación de garantía</i>	20,00

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Número de años que se amplía el plazo de garantía	Puntuación criterio
			2.3
1	CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.- SUMINISTROS ASFÁLTICOS,S.L.	2	20,00
2	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U	2	20,00
3	OBRATEC INGENIERIA S.L.	2	20,00
4	POLARIA PROYECTOS Y OBRAS S.A. - SOCIEDAD ANDALUZA DE SERVICIOS MÚLTIPLES S.L.	2	20,00

32/41

A la vista de lo anterior, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, respecto de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas, es la siguiente:

Nº	LICITADOR	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Total criterios automáticos
		2.1	2.2	2.3	
1	CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.- SUMINISTROS ASFÁLTICOS,S.L.	75,00	5,00	20,00	100,00
2	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U	63,15	5,00	20,00	88,15
3	OBRATEC INGENIERIA S.L.	74,16	5,00	20,00	99,16
4	POLARIA PROYECTOS Y OBRAS S.A. - SOCIEDAD ANDALUZA DE SERVICIOS MÚLTIPLES S.L.	63,58	5,00	20,00	88,58

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo Nº. 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, ordenada de manera decreciente, es

Código Seguro De Verificación	zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	17/06/2025 09:22:55	
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	17/06/2025 08:13:00	
Observaciones			Página 32/41	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



la siguiente:

Nº	LICITADOR	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Total criterios automáticos
		2.1	2.2	2.3	
1	CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.- SUMINISTROS ASFÁLTICOS,S.L.	75,00	5,00	20,00	100,00
3	OBRATEC INGENIERIA S.L.	74,16	5,00	20,00	99,16
4	POLARIA PROYECTOS Y OBRAS S.A. - SOCIEDAD ANDALUZA DE SERVICIOS MÚLTIPLES S.L.	63,58	5,00	20,00	88,58
2	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U	63,15	5,00	20,00	88,15

XIII.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN: EXPTE 4/25 - OBRAS PLAN DE ARREGLOS Y MEJORAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DESTINADAS A CAMPOS DE FÚTBOL Y PISTAS DEPORTIVAS DE USO LIBRE

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

33/41

Nº	LICITADOR	Total criterios automáticos
1	CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.- SUMINISTROS ASFÁLTICOS,S.L.	100,00
3	OBRATEC INGENIERIA S.L.	99,16
4	POLARIA PROYECTOS Y OBRAS S.A. - SOCIEDAD ANDALUZA DE SERVICIOS MÚLTIPLES S.L.	88,58
2	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U	88,15

SEGUNDO.- La celebración del acuerdo marco para la contratación de OBRAS “PLAN DE ARREGLOS Y MEJORAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DESTINADAS A CAMPOS DE FÚTBOL Y PISTAS DEPORTIVAS DE USO LIBRE” Expte. 4/25, al licitador CONSTRUCCIONES GLESA, S.A. con NIF A18546978 y SUMINISTROS ASFÁLTICOS,S.L. con NIF B18469197, en compromiso de UTE, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas

Código Seguro De Verificación	zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	17/06/2025 09:22:55	
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	17/06/2025 08:13:00	
Observaciones		Página	33/41	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

- 1.- Oferta Económica: Importe máximo de 826.446,28 euros, más 173.553,72 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de 1.000.000,00 euros, y con un porcentaje de baja a los precios unitarios establecidos en el expediente del 31,20 %
- 2.- Criterio de mejora: El licitador se compromete a adscripción de vehículo etiqueta ECO o 0 emisiones AZUL y ampliación del plazo de garantía de dos (2) años.
- 3.- Plazo de duración/ ejecución: dos (2) años, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo.
- 4.-Prórroga: El acuerdo marco puede ser prorrogado anualmente hasta un máximo de 2 años en periodos mínimos de tres meses.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 159.4.f.4º* de la LCSP, en el plazo de *7 días hábiles* presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

34/41

14.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: EXPTE 11/25 - SERVICIO DE HIGIENIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL MUNICIPAL (CEPAM).

Tras el acto público de apertura del sobre C, y tras el análisis de la única oferta presentada del que resulta que no ha sido formulada en términos que la hagan anormalmente bajas, los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo N.º 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	17/06/2025 09:22:55
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	17/06/2025 08:13:00
Observaciones		Página	34/41
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.1	Oferta económica	49,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
$Vx = Pmax \times (PBL - Ox) / (PBL - Omin)$ Siendo: Pmax: Puntuación máxima Vx: Valoración de la proposición PBL: Presupuesto base de licitación (sin IVA) Ox: Oferta presentada por el licitador Omin: Importe de la menor oferta presentada

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	OFERTA (Ox)	Puntuación criterio
			2.1
1	ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	232.017,87 €	0,00

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.2	Máquina fregadora-limpiadora	15,00

35/41

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
Compromiso de aportación de una máquina fregadora - limpiadora de grandes superficies, así como su reparación o sustitución en su caso, durante el periodo de vigencia del contrato

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Oferta compromiso	Puntuación criterio
			2.2
1	ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	NO	0,00

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.3	Incremento número de horas	20,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación	zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	17/06/2025 09:22:55	
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	17/06/2025 08:13:00	
Observaciones			Página 35/41	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Valoración
REGLA DE TRES DIRECTA: Cuanto mayor es el valor de la oferta, mayor puntuación se otorga
$Vx = Pmax \times \text{Oferta a valorar} / \text{Mejor oferta}$

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Horas adicionales	Puntuación criterio
1	ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	0	0,00

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.4	Ofrecimiento número de servicios especiales peluquería	10,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Valoración
REGLA DE TRES DIRECTA: Cuanto mayor es el valor de la oferta, mayor puntuación se otorga
$Vx = Pmax \times \text{Oferta a valorar} / \text{Mejor oferta};$ con la condición de que el mínimo de servicios que se pueden ofertar son 5 servicios al mes.

36/41

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Nº	Horas adicionales	Puntuación criterio
1	ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	1	0	0,00

Nº	CRITERIO	Puntuación máxima
2.5	Curso de formación	6,00

Se efectúa la valoración con arreglo a la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación	zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	17/06/2025 09:22:55	
Observaciones	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	17/06/2025 08:13:00	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==	Página	36/41	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Valoración
REGLA DE TRES DIRECTA: Cuanto mayor es el valor de la oferta, mayor puntuación se otorga
$Vx = Pmax \times \text{Oferta a valorar} / \text{Mejor oferta}$

El resultado de la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores respecto a este criterio es el siguiente:

Nº	LICITADOR	Ofrecimiento curso formación	Puntuación criterio
			2.5
1	ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	0	0

A la vista de lo anterior, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, respecto de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas, es la siguiente:

Nº	LICITADOR	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Puntuación criterio	Total criterios automáticos
		2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	
1	ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00

15.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN: EXPTE 11/25 - SERVICIO DE HIGIENIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL MUNICIPAL (CEPAM).

37/41

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación de la única proposición admitida y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	LICITADOR	Total criterios automáticos
1	ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	0,00

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE HIGIENIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL MUNICIPAL (CEPAM) Expte. 11/25, al licitador ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., con NIF: A18485516, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: 232.017,87 euros, más 48.723,75 euros correspondientes al 21 % de IVA, lo que supone un total de 280.741,62 euros.

Código Seguro De Verificación	zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	17/06/2025 09:22:55	
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	17/06/2025 08:13:00	
Observaciones			Página 37/41	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2.- Criterio de mejora: El licitador no oferta mejoras.

3.- Plazo de duración/ ejecución: tres (3) años, iniciándose el 1 de julio de 2025 o a contar desde el día siguiente hábil al de su formalización en documento administrativo.

4.-Prórroga: Dos (2) años.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 150.2* de la LCSP, en el plazo de *10 días hábiles* presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

XVI.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN: EXPTE 132/24 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA Y CÁMARAS DE VIGILANCIA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

LOTE 1: SUMINISTRO FIBRA ÓPTICA BARRIO TRINIDAD.

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto XI, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

38/41

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	LICITADOR	Total criterios automáticos
1	ALJARAFE FIBRA VISION S.L	100,00
2	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	66,67
3	ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	50,05
4	IPSUM SEGURIDAD, SL	46,65

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA Y CÁMARAS DE VIGILANCIA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA. LOTE 1: SUMINISTRO FIBRA ÓPTICA BARRIO TRINIDAD Expte. 132/24, al licitador ALJARAFE FIBRA VISION S.L., con NIF: B90334152, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: 22.965 euros, más 4.822,65 euros correspondientes al 21 % de IVA, lo que

Código Seguro De Verificación	zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	17/06/2025 09:22:55	
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	17/06/2025 08:13:00	
Observaciones		Página	38/41	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



supone un total de 27.785,65 euros.

2.- Criterio de mejora: El licitador oferta como mejora reducción del plazo de ejecución en 30 días

3.- Plazo de duración/ ejecución: dos (2) meses, a contar desde el día siguiente hábil al de su formalización en documento administrativo.

4.-Prórroga: No procede.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 159.4.f.4º* de la LCSP, en el plazo de *7 días hábiles* presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

LOTE 2: SUMINISTRO CÁMARAS DE VIDEO BARRIO TRINIDAD

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto XI, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

39/41

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	LICITADOR	Total criterios automáticos
1	IPSUM SEGURIDAD, SL	100,00
2	ATISOLUCIONES SEGURIDAD, S.L.	83,81
3	MIRAY CONSULTING, S.L.	81,63
4	ELECNR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	70,18
5	APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L.	59,13
6	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	52,84

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA Y CÁMARAS DE VIGILANCIA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA. LOTE 2: SUMINISTRO CÁMARAS DE VIDEO BARRIO TRINIDAD Expte. 132/24, al licitador IPSUM SEGURIDAD, SL, con NIF: B85558930, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: 19.727,27 euros, más 4.142,73 €euros correspondientes al 21 % de IVA, lo

Código Seguro De Verificación	zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	17/06/2025 09:22:55	
Observaciones	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	17/06/2025 08:13:00	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==		Página	39/41
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



que supone un total de 23.870,00 euros.

2.- Criterio de mejora: El licitador oferta como mejora reducción del plazo de ejecución en 30 días.

3.- Plazo de duración/ ejecución: dos (2) meses, a contar desde el día siguiente hábil al de su formalización en documento administrativo.

4.-Prórroga: No procede.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 159.4.f.4º* de la LCSP, en el plazo de *7 días hábiles* presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

LOTE 3: SUMINISTRO CÁMARAS PARQUE DE LA MEMORIA

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto XI, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

40/41

PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales, según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Nº	LICITADOR	Total criterios automáticos
1	MIRAY CONSULTING, S.L.	100,00
2	IPSUM SEGURIDAD, SL	81,52
3	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	43,65
4	APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L.	40,20
5	ATISOLUCIONES SEGURIDAD, S.L.	20,99

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA Y CÁMARAS DE VIGILANCIA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA. LOTE 3: SUMINISTRO CÁMARAS PARQUE DE LA MEMORIA Expte. 132/24, al licitador MIRAY CONSULTING, S.L. con NIF: B64242613, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Oferta Económica: 19.000,66 euros, más 3.990,14 correspondientes al 21 % de IVA, lo que

Código Seguro De Verificación	zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	17/06/2025 09:22:55	
	Dolores Velasco Ruiz	Firmado	17/06/2025 08:13:00	
Observaciones			Página 40/41	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



supone un total de 22.990,80 euros.

2.- Criterio de mejora: El licitador oferta como mejora reducción del plazo de ejecución en 30 días

3.- Plazo de duración/ ejecución dos (2) meses, a contar desde el día siguiente hábil al de su formalización en documento administrativo.

4.-Prórroga: No procede.

TERCERO.- Que por los servicios dependientes del órgano de contratación se requiera al licitador mejor clasificado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 159.4.f.4º* de la LCSP, en el plazo de *7 días hábiles* presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, en el orden en que han quedado clasificadas las proposiciones, sin perjuicio de la posibilidad de exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta dio por terminada la sesión siendo las 10:39 horas del día de la fecha, extendiéndose de lo tratado y acordado Acta que firmo electrónicamente y someto al Vº Bº de la Presidencia mediante su firma electrónica.

41/41

Código Seguro De Verificación	zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega		Firmado	17/06/2025 09:22:55
	Dolores Velasco Ruiz		Firmado	17/06/2025 08:13:00
Observaciones			Página	41/41
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/zxFCpGc2xyaXZ+DVBTlNTQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

